



ACUERDO No. CSJCEA23-81
12 de julio de 2023

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de procesos ordinarios, al Juzgado 1 Laboral del Circuito, de Aguachica, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12028 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, crea el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar.

Posteriormente, esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJCEA23-56 de 19 de mayo de 2023, ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados Laborales de Aguachica, Cesar, con el objeto de equilibrar las cargas procesales con el despacho recién creado.

Que, según la redistribución de procesos ordenada en el citado Acuerdo, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Aguachica, quedarán con una carga laboral de 244 procesos.

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas procesales en cuanto a los procesos ordinarios, entre los Juzgados Laborales del Circuito de Aguachica, se hace necesario restringir el reparto de procesos ordinarios en el juzgado Primero Laboral del Circuito, de Aguachica, Cesar.

El Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: *“... Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 50% al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, por el termino de tres meses y diez días, durante el período comprendido entre el 17 de julio a 31 de octubre de 2023.

PARAGRAFO 1: La restricción del reparto de procesos ordinarios, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

ARTICULO 2°. La meta mensual de egresos para el despacho objeto de la presente restricción de reparto será de 50% de incremento procesos mensuales, de lo reportado en el primer y segundo trimestre de las estadísticas del 2023.

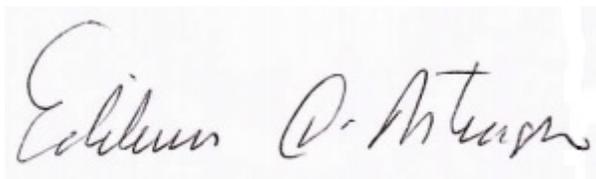
ARTICULO 3°. Los Juzgados a los cuales se les ordena restricción del reparto en el presente acto administrativo, deberán remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de las metas establecidas.

ARTICULO 4° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Despachos 1, 2 Laborales del Circuito de Aguachica y a la Oficina de Reparto de la DESAJ.

ARTICULO 6°. El presente acuerdo rige a partir del 17 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los doce (12) días del mes de julio de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

HPRS/jcuc